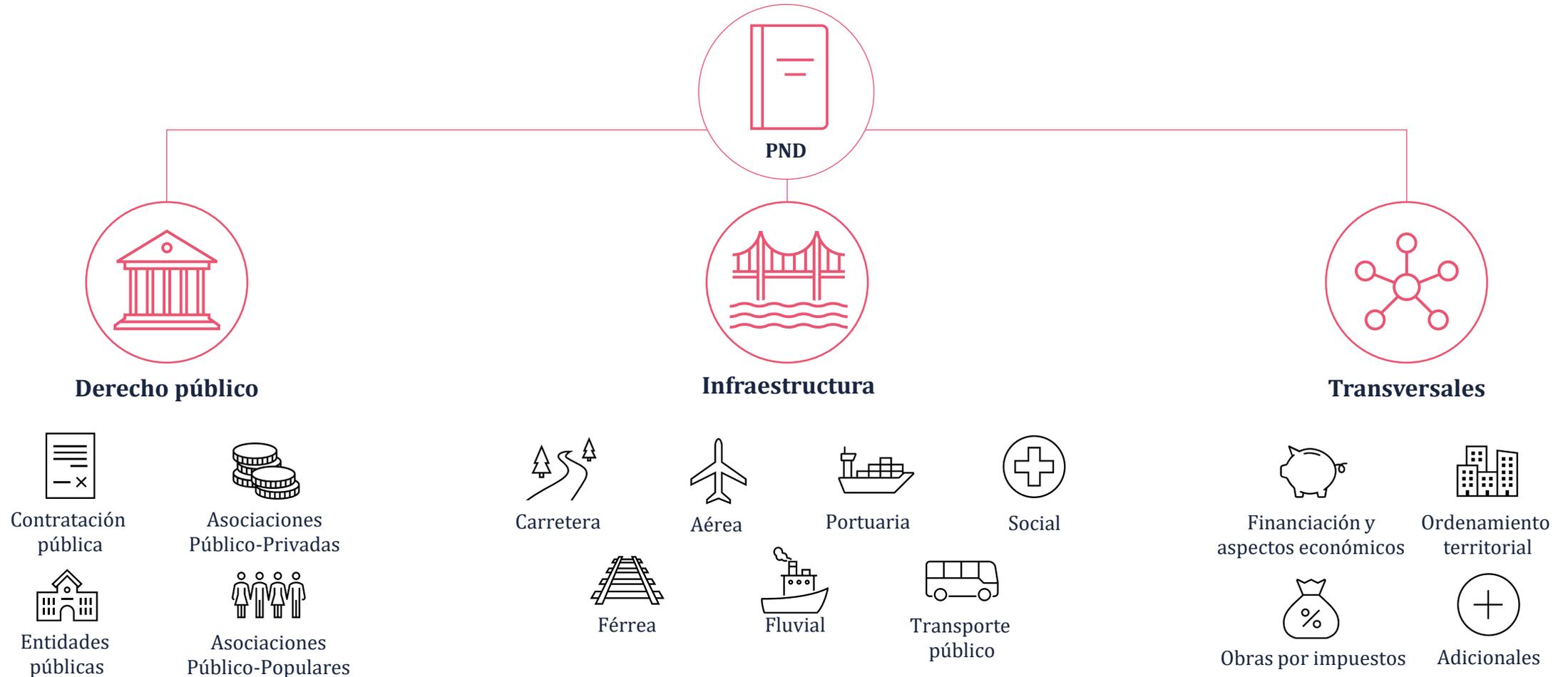


Plan Nacional de Desarrollo – PND: Análisis del articulado aplicable al sector infraestructura

Ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026



Temáticas del PND en infraestructura



Temáticas del PND en infraestructura | Derecho público



Contratación pública

Todos los programas y proyectos a desarrollar en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local siempre y cuando este cuente con las capacidades requeridas.

80

99

Cámaras de Comercio deberán garantizar la interoperabilidad del Registro Único de Proponentes – RUP con el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Colombia Compra Eficiente diseñará y organizará sistemas dinámicos de adquisición, estableciendo procedimientos teniendo en cuenta los criterios definidos en este artículo.

102

284

El Invias y la Aerocivil podrán celebrar y ejecutar contratos sobre infraestructura concesionada sin que se requiera desafectación de dicha infraestructura.

Permite la contratación directa con comunidades y/o asociaciones étnicas para (i) la ejecución de proyectos que los afecten; (ii) en situaciones de emergencia para la adquisición de productos.

351

352

Incluye y define como entidades para contratar (i) las asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas; y (ii) los consejos indígenas.



Entidades públicas

Se asignan nuevas funciones a la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV relacionadas con los modos de transporte terrestre (carretero, férreo) y fluvial.

177

269

Modifica el art. 183, Ley 1753 de 2015 que permite la creación de autoridades regionales de transporte para la planeación y gestión de movilidad en ámbitos geográficos conexos.



Asociaciones público-privadas

Se podrán desarrollar proyectos bajo esquemas APP (Ley 1508 de 2012) que estén relacionados con protección de recursos naturales, sostenibilidad e infraestructura social.

239



Asociaciones de iniciativa público-popular

100

101

Crea las asociaciones de iniciativa público-popular para la contratación con grupos de la economía popular, organismos de acción comunal o social.

Temáticas del PND en infraestructura | Infraestructura



Infraestructura carretera

Otorga facultades excepcionales al Presidente para crear una entidad estatal cuyo objetivo sea fomentar la construcción, mejoramiento y conservación de caminos vecinales regionales.

366



Infraestructura aérea

281

Si un aeropuerto se encuentra en más de una entidad territorial, los recursos de la contraprestación se distribuirán de forma proporcional al área del aeropuerto en cada entidad.



Infraestructura portuaria

El Ministerio de Transporte establecerá metodología y criterios para definir las tarifas a cobrar por las sociedades portuarias. Asimismo, la SuperTransporte vigilará y controlará tal actividad.

251

252

Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la SuperTransporte personas que presten servicios conexos al transporte, tales como, patios de contenedores, zonas de entornamiento, agentes marítimos y líneas navieras.



Infraestructura férrea

La Nación podrá cofinanciar un monto superior al 70% de proyectos férreos de sistemas de transporte público masivo de pasajeros que cuenten con convenio de cofinanciación.

173

185

Para nuevos proyectos férreos cofinanciados por la Nación, las entidades territoriales podrán asumir compromisos con cargo a vigencias futuras durante el periodo de gobierno de la entidad.

La ANI podrá administrar corredores férreos priorizados por el MinTransporte en coordinación con la UPIT para garantizar la operación y funcionamiento de dichos corredores.

279



Infraestructura social

105

La ANI podrá estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de APP para infraestructura social y productiva.

Modifica el art. 65, Ley 715 de 2001, señalando los periodos para formular el Plan Maestro de Inversiones en Infraestructura en Salud los planes de inversión de cada secretaría de salud.

164

Temáticas del PND en infraestructura | Infraestructura



Transporte público y movilidad sostenible

172

Modifica el art. 2, la Ley 310 de 1996, incluyendo los sistemas de transporte público de pasajeros SITM, SITP, SETP y SITR para ser cofinanciados por la Nación hasta en 70%.

Modifica el art. 33, Ley 1753 de 2015, incluyendo nuevas fuentes de financiación para los sistemas de transporte diferentes al recaudo de tarifa.

174

182

Los entes gestores de los sistemas de transporte público cofinanciados por el Gobierno Nacional podrán implementar nuevas fuentes de ingresos para la sostenibilidad del sistema.

El Gobierno Nacional, con sujeción a disponibilidad presupuestal, apoyará la sostenibilidad de sistemas de transporte público en operación que hayan sido cofinanciados previamente por este.

183



Infraestructura fluvial

En proyectos de dragado de mantenimiento y profundización de canales de acceso a puertos marítimos y canales fluviales se deberá aprovechar el material de dragado no contaminado.

240

184

Modifica el art. 14, Ley 86 de 1989, ampliando el concepto de sostenibilidad en sistemas de transporte público cofinanciados por la Nación. Asimismo, elimina la restricción para el Gobierno Nacional de cubrir costos de los sistemas.

Modifica el art. 33, Ley 2169 de 2021, modificando, entre otras, la subcuenta asociada a movilidad sostenible en sistemas de transporte público cofinanciados por la Nación lo cual abarca el desarrollo de infraestructura.

253

283

Municipios o distritos que desarrollen sistemas de transporte público y que sean cofinanciados por el Gobierno, podrán, por una sola vez, revisar y ajustar su POT para establecer lineamientos encaminados a ejecutar proyectos DOTS.

Temáticas del PND en infraestructura | Transversales



Financiación y aspectos económicos

SuperFinanciera inspeccionará, vigilará y controlará entidades que administren sistemas de pagos y compensación, a las cuales les aplicarán normas de compañías de financiamiento.

93

255

Prevé la concurrencia de fuente de financiación de proyectos de infraestructura de transporte como el PGN, valorización, obras por impuestos, recursos territoriales, regalías y otros.

Entidades territoriales podrán aportar el suelo o recursos provenientes de plusvalía para proyectos de la ANI siempre que estén dentro de los instrumentos de planificación territorial.

256

263

En desarrollo del FONDES, este podrá participar y/o financiar proyectos de entidades públicas y/o de fondos públicos del orden nacional que busquen desarrollar infraestructura de empresas y/o proyectos estratégicos para economía nacional.

Entidades territoriales podrán financiar proyectos de inversión para la ejecución de recursos por fuera de su jurisdicción siempre que la entidad o entidades territoriales que destinen recursos al proyecto se beneficien de éste.

276

278

Modifica art. 249, Ley 1819 de 2016: la contribución por valorización se podrá aprobar y aplicar antes, durante y hasta 5 años después de iniciada la operación del proyecto.

287

Autoriza excepcionalmente el otorgamiento de crédito directo a organizaciones comunales y a patrimonios autónomos que constituya FINDETER para el desarrollo de proyectos de infraestructura en sectores elegibles.

Fortalece inversiones en componentes existentes del Plan Todos Somos PAZcífico y crea el componente de conectividad digital. Asimismo, amplía la competencia para la intervención en municipios del Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

289

290

297

El Gobierno Nacional podrá cofinanciar el desarrollo de estudios y diseños, así como la construcción de infraestructura asociada a proyectos estratégicos para el desarrollo urbano.

Modifica el art. 308, Ley 1955 de 2019, señalando que las contraprestaciones por utilización de infraestructura serán destinadas a reactivación de los modos de transporte.

308

327

Crea el Fondo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” que administrará recursos para el desarrollo de proyectos para el sector agua, saneamiento básico y transición energética.

Modifica el art. 35, Ley 1753 de 2015, señalando que el Fondo de Contingencias es el mecanismo de 1ª instancia autorizado para atender pago de obligaciones contingentes de entidades sometidas al régimen aplicable.

331

Temáticas del PND en infraestructura | Transversales



Ordenamiento territorial

Modifica el art. 10, Ley 388 de 1997, ajustando los niveles que municipios y distritos deben tener en cuenta para planificar y desarrollar su ordenamiento territorial, uno de estos está ligado a la infraestructura a desarrollar en dichas entidades.

32

49

El IGAC adoptará metodologías para que, por una única vez, se realice un ajuste automático de avalúos catastrales salvo algunas excepciones con el fin de actualizar su valor a la realidad económica del país.



Obras por impuestos

Establece que los proyectos que se desarrollen por el esquema de obras por impuestos que no puedan ejecutarse por cualquiera motivo, deberán finalizarse sin retribución alguna.

238

292

Se incluye dentro del esquema de obras por impuestos el desarrollo de vivienda de interés social rural.



Adicionales

Autoriza a las entidades territoriales a definir acciones y realizar inversiones en ciertas áreas de proyectos de infraestructura para ser intervenidas conforme a los POT de la respectiva entidad.

77

282

Crea la figura de Derecho Real de Superficie – DRS, señalando que una entidad pública podrá otorgar el DRS a un tercero por un plazo máximo de 80 años para su explotación a su cuenta y riesgo.

Establece que los acuerdos de la Consulta Previa protocolizados del PND 2022-2026 hacen parte integral de la Ley.

354

Artículos eliminados durante el trámite legislativo

- **Art. 76** Permitía establecer factores de asignación de puntaje en procesos de contratación para determinadas poblaciones.
- **Art. 290** Exhortaba a las entidades estatales a incluir requisitos habilitantes diferenciales en procesos de selección como acciones afirmativas frente a comunidades étnicas.

Análisis de los artículos | Clasificación

A partir de la lectura detallada del PND, particularmente de los artículos identificados previamente que afectan el sector de infraestructura, estos fueron clasificados de acuerdo con el esquema siguiente:



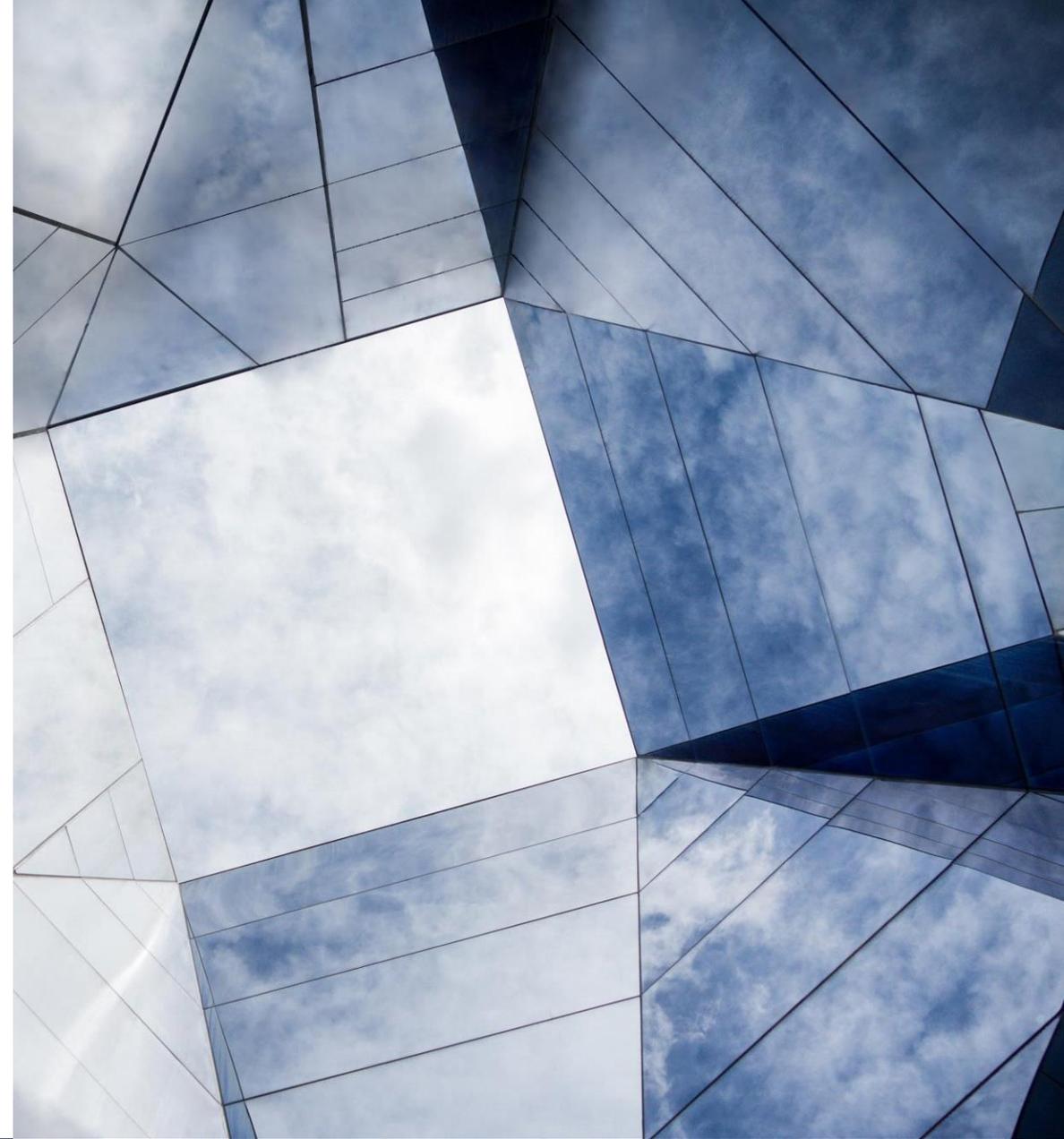
Impacto bajo Asuntos positivos para el sector o temas que no afectan materialmente al ordenamiento jurídico y/o a las empresas.



Impacto medio Asuntos con un impacto significativo, que no llegan a tener un efecto importante en el ordenamiento jurídico y/o las empresas del sector.



Impacto alto Asuntos que afectan negativamente las bases del ordenamiento jurídico y/o las empresas del sector.



Análisis de los artículos | Semáforo Verde

Ord. Territorial Proyectos de infraestructura como referente para planificación y desarrollo territorial	32	
Contratación pública Interoperabilidad del RUP y del SECOP	99	80
Infra. social Creación Plan Maestro de Inversiones en infraestructura en salud y planes de inversión local	164	105
Entidades públicas Nuevas funciones a la ANSV en otros proyectos de infraestructura	177	173
Transporte público Gobierno podrá apoyar en la sostenibilidad de sistemas en operación	183	182
APP Desarrollo APPs para recursos naturales, sostenibilidad e infraestructura social	239	184
		240
		Contratación pública Porcentaje mínimo de contratación de mano de obra local en proyectos
		Infra. social ANI podrá estructurar y ejecutar proyectos de infra. social y productiva
		Infra. férrea Cofinanciación del Gobierno de proyectos férreos por un monto superior al 70%*
		Transporte público Nuevas fuentes de ingresos para sostenibilidad de sistemas
		Transporte público Amplía concepto de sostenibilidad en sistemas de transporte
		Infra. fluvial Utilización de material de dragado no contaminado en otras áreas

Análisis de los artículos | Semáforo Verde

Transporte público Modifica la subcuenta de movilidad sostenible en sistemas de transporte público	253	
Financiación Aporte de entidades territoriales de suelo o de recursos para proyectos de la ANI	256	255 Financiación Concurrencia de fuentes de financiación de proyectos de infraestructura
Transporte público Creación de autoridades regionales para planeación y gestión de movilidad	269	263 Financiación FONDES podrá financiar proyectos de desarrollo de infraestructura estratégica
Infra. aérea Distribución de contraprestación de forma proporcional entre entidades	281	279 Infra. férrea ANI como administrador de corredores férreos en coordinación con UPIT
Obras por impuestos Incluye dentro del esquema el desarrollo de vivienda de interés social rural	292	283 Transporte público Ajuste de POT para establecer lineamientos para ejecutar proyectos DOTS
Financiación Contraprestación por uso de infraestructura se utilizará para reactivar modos de transporte	308	297 Financiación Cofinanciación de proyectos estratégicos para el desarrollo urbano
		327 Financiación Fondo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” para administrar recursos de proyectos

Análisis de los artículos | Semáforo Amarillo

77

Adicionales. Plan nacional de accesibilidad para personas con discapacidad

- En el marco del Plan nacional de accesibilidad para personas con discapacidad, se dispone que, en proyectos de infraestructura, las entidades territoriales podrán realizar acciones o inversiones en el espacio público de acuerdo con lo definido en el POT.
- Sin embargo, no establece lineamientos para evitar la afectación de proyectos de infraestructura que no sean competencia de las entidades territoriales, ni la relación entre las obras a ejecutar y los proyectos de infraestructura.

172

Transporte público. Cofinanciación de sistemas de transporte público

- Extiende la cofinanciación de sistemas de transporte público de pasajeros a SITM, SITP, SETP, SITR (antes solo incluía el colectivo o el masivo).
- Establece un tope para los aportes en especie por parte de los territorios, los cuales no podrán ser mayores a 50%.
- Establece límites de lo que se puede o no financiar. En este último se incluyen, entre otros, gastos administrativos, de mantenimiento, PMO, contratación de personal.

93

Financiación. Entidades sujetas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera

- Dispone que las entidades que administren sistemas de pagos y compensación les aplicarán, en lo pertinente, normas de las compañías de financiamiento comercial y estarán sometidas a inspección, control y vigilancia de la SuperFinanciera.
- Los peajes electrónicos se consideran como sistemas de pago de bajo valor por lo que esta disposición afecta a los concesionarios y/o a los intermediarios de recaudo quienes tendrán que cumplir requisitos adicionales a los que han venido cumpliendo actualmente.

174

Financiación. Otras fuentes de financiación para los sistemas de transporte

- Incorpora como otras fuentes de financiación: recursos territoriales; contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía; estacionamiento en vía pública; contraprestación por el acceso a zonas para reducir la congestión; contraprestación por acceso a áreas con restricción vehicular; multas de tránsito; sobretasa a la gasolina o al ACPM; y ingresos no operacionales.
- Aplica ya no solo para SITM, SITP, SETP, SITR, sino para cualquier sistema de transporte.
- Elimina el fondo de estabilización y subsidio a la demanda.

Análisis de los artículos | Semáforo Amarillo



185

Infraestructura férrea. Cofinanciación de proyectos férreos por parte del Gobierno Nacional

- Las entidades territoriales podrán autorizar la asunción de compromisos con cargos a vigencias futuras para la financiación de nuevos proyectos férreos de transporte de pasajeros. Esa asunción podrá ser hasta por el plazo del proyecto o el plazo del compromiso de financiación.
- La entidad territorial podrá realizar dicha asunción únicamente con estudios a nivel de factibilidad, lo cual será suficiente para declarar su importancia estratégica por el Consejo de Gobierno respectivo.
- Anula la prohibición de aprobación de vigencias durante el último año de gobierno si el proyecto cuenta con declaratoria de importancia estratégica para el desarrollo regional.

238

Obras por impuestos. Terminación de contratos bajo este esquema por situaciones de fuerza mayor

- Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor que conlleven al incumplimiento definitivo de la entrega de la obra totalmente construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento, la entidad competente así lo declarará.
- La fiduciaria liquidará el patrimonio autónomo, certificará los gastos y valores ejecutados y consignará a la DIAN los saldos producto de la liquidación. La DIAN extinguirá la obligación tributaria en proporción a los saldos que reciba.
- Asimismo, el contribuyente entregará la obra en el estado en que se encuentre sin tener derecho a reembolso alguno.

Análisis de los artículos | Semáforo Amarillo

251 Infraestructura portuaria. Cobro de los servicios portuarios

- El Ministerio de Transporte establecerá la metodología y los criterios para definir las tarifas que deben cobrar las sociedades portuarias de servicio público y privado. Asimismo, la Superintendencia de Transporte realizará el seguimiento y control respectivo.
- Hasta la fecha, las tarifas reguladas solo aplicaban para sociedades Portuarias que operaran en puertos de servicio públicos, mientras que las sociedades portuarias que operaban en puertos de servicios privado podían fijar sus tarifas libremente, pero debían informar a la Superintendencia de Transporte de sus tarifas.

276 Financiación. Inversiones interjurisdiccionales

- Las entidades territoriales podrán financiar proyectos de inversión que contemplen la ejecución de recursos por fuera de su jurisdicción siempre y cuando la entidad o entidades territoriales que destinen recursos al proyecto se beneficien de éste. Para ello, se deberá suscribir previamente un convenio que incluya las condiciones para su financiación y ejecución.
- Esta disposición puede ser un foco de corrupción entre entidades territoriales, así como puede generar un detrimento para la entidad que destine los recursos en caso tal de que no se ejecute el proyecto.

252 Infraestructura portuaria. Nuevos sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte

- Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte, entre otras, las siguientes personas naturales o jurídicas que prestan servicios conexos al transporte: zonas de entornamiento, infraestructura no concesionada marítima y fluvial, los agentes marítimos y las líneas navieras. Los dos últimos en relación con la prestación de transporte.
- No se establecen los mecanismos ni disposiciones para que la Superintendencia de Transporte pueda ejercer dichas facultades.

278 Financiación. Contribución nacional de valorización

- La Contribución Nacional de Valorización se podrá aprobar y aplicar antes, durante y hasta 5 años después del inicio de la operación del proyecto.
- Previamente la contribución nacional de valorización podía aprobar antes o durante de la ejecución del proyecto, sin establecer un límite de tiempo.

Análisis de los artículos | Semáforo Amarillo

282 Contratación pública. Creación del Derecho Real de Superficie - DRS

- Una entidad pública (superficiante), titular de un bien inmueble fiscal o de uso público destinado a la infraestructura de transporte, podrá otorgar el DRS de origen contractual, enajenable y oneroso, a un tercero (superficiario), por un plazo máximo de 80 años. El superficiario podrá realizar y explotar construcciones o edificaciones en áreas libres aprovechables sin afectar el uso público, la prestación del servicio de transporte, ni restringir la propiedad.
- (i) No dispone qué sucedería si se desarrolla la infraestructura de transporte posterior a la asignación del DRS; (ii) no define el tipo de construcciones que se podrá realizar sobre el inmueble y si deben estar relacionadas con transporte; (iii) no define los sujetos que podrían acceder al DRS.

284 Contratación pública. Ejecución de contratos de obra pública sobre infraestructura concesionada

- El Invías y la Aerocivil podrán celebrar y ejecutar contratos de obra pública para realizar obras sobre infraestructura concesionada, sin que sea necesaria la desafectación de esta con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.
- Es posible que se le impongan mayores cargas u obligaciones al concesionario en la medida que la entidad estatal concedente de la infraestructura y este deberán acordar los términos en que colaborará y apoyará la realización de las obras que desee realizar el Invías y/o Aerocivil.



Análisis de los artículos | Semáforo Amarillo

287

Financiación. Otorgamiento excepcional de créditos directos a organizaciones comunales y patrimonios autónomos

- Autoriza excepcionalmente el otorgamiento de crédito directo a organizaciones comunales, y a los patrimonios autónomos que constituya Findeter para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura en sus sectores elegibles.
- Si bien se exhorta a Findeter a establecer dentro de sus reglamentos internos los montos máximos a destinar para esta modalidad de crédito, las condiciones financieras generales y las fuentes de pago o garantías, no establece las características que deberán tales organizaciones para acceder a los créditos.

290

Financiación. Ámbito de competencias del fondo para el desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico

- Se extiende el ámbito de competencia territorial del Fondo para el desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico -FTSP- a 11 municipios adicionales del departamento del “Norte” del Cauca, con el fin de fortalecer los componentes de agua potable y saneamiento básico, energización rural, conectividad fluvial, y conectividad digital y aérea.
- No se establecen lineamientos o directrices para fortalecer la ejecución de proyectos en cada uno de sus componentes y evitar las situaciones de incumplimiento y corrupción que se han venido presentado en los proyectos. Tampoco se definen los municipios

289

Financiación. Ámbito de competencias del fondo para el desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico

- Establece que se fortalecerán las inversiones en los componentes de agua potable y saneamiento básico, energización rural y energías alternativas sostenibles y mejoramiento de la conectividad en transporte, y se crea el componente de conectividad digital en el Fondo para el desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico –FTSP-. Asimismo, se amplía la competencia para la intervención de municipios de los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.
- No está en consonancia con lo establecido en el artículo 290 pues no se definen los municipios a los que se amplía, ni se establecen estrategias para fortalecer la ejecución y cumplimiento de los proyectos.

331

Financiación. Fondo de contingencias de las entidades estatales

- Modifica alguna de las reglas establecidas para el funcionamiento del fondo de contingencias de las entidades estatales, entendiéndose este como la primera instancia para atender el pago de obligaciones contingentes que contraigan las entidades sometidas al régimen obligatorio de contingencias contractuales del Estado.
- Previamente la Ley 1753 de 2015 establecía que el fondo debía ser administrado por una entidad fiduciaria; esto fue modificado y ahora el articulado señala que podrá ser administrado por una “entidad”. No se define si esta entidad es pública o privada, su funcionamiento ni las características que deba cumplir para el manejo del fondo.

Análisis de los artículos | Semáforo Rojo

49

Ordenamiento territorial. Reducción de rezago de avalúos catastrales a nivel nacional mediante actualización masiva

- El IGAC adoptará metodologías y modelos de actualización masiva de valores catastrales rezagados que permitan, por una sola vez, realizar un ajuste automático de los avalúos catastrales de todos los predios del país, salvo algunas excepciones, con el fin de contrarrestar la distorsión de la realidad económica de estos, corregir inequidades en la carga tributaria y mejorar la planificación del territorio.
- No se encuentran dentro de las excepciones predios para proyectos de infraestructura por lo que no es posible determinar el impacto que pueda tener este proceso en la adquisición de predios en los diferentes proyectos.

100

Asociaciones público populares. Creación de una nueva modalidad contractual

- Se podrán celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas entidades que hagan parte de la economía popular y comunitaria a través de contratos denominados "Asociaciones Público Populares". Estos podrán ser para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, entre otros.
- Adicionalmente, establece que, en situaciones de emergencia y desastres, las entidades públicas podrán comprar de manera directa productos agropecuarios de pequeños productores agrícolas y campesinos.
- Distorsiona el régimen de contratación estatal aplicable en Colombia.

Análisis de los artículos | Semáforo Rojo

101 Asociaciones público populares. Definición

- Define las asociaciones de iniciativa público popular, las actividades que estas asociaciones podrán ejecutar y establece la reglamentación básica para la definición y ejecución de esta estructura.
- Si bien el artículo intenta definir las asociaciones de iniciativa público popular y establece una reglamentación particular, esta no es consonante con lo dispuesto en el art. 100 del PND, incluye más actores de los establecidos en dicho artículo. Además, la cuantía es diferente, no es consonante con la modalidad de selección y extiende el campo de acción de la modalidad.

351 Contratación estatal. Nuevos casos de aplicación de la modalidad de selección de contratación directa

- Podrá utilizarse la contratación directa para contratos que las entidades estatales suscriban con comunidades y organizaciones étnicas cuyo objeto sea la ejecución de programas, planes y proyectos del PND. Se podrán incluir obras públicas para mantenimiento y mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministro de bienes y servicios.
- Asimismo, señala que podrá utilizarse la contratación directa en situaciones de emergencia y desastres, para lo cual las entidades estatales deberán comprar de manera preferencial productos agropecuarios a comunidades étnicas.
- Desconoce totalmente el régimen de contratación pública colombiano.

102 Contratación estatal. Sistemas dinámicos de adquisición

- Dispone que Colombia Compra Eficiente diseñará y organizará sistemas dinámicos de adquisición.
- Sin embargo, no se define a qué se refieren estos sistemas, solo se señala que, en el procedimiento para fijar un sistema, se deben tener en cuenta los aspectos, a saber, condiciones para adquisición de bienes o prestación de servicios, condiciones a través de las cuales las entidades se vinculan al sistema, condiciones cómo los proponentes seleccionados entregan los bienes y prestan los servicios, la forma como las entidades pagan por los bienes o servicios.

352 Contratación estatal. Inclusión de nuevos actores que pueden contratar con el Estado

- Modifica el numeral 8 y adiciónese el numeral 9 al artículo 7 de la Ley 80 de 1993, incluyendo y definiendo como entidades a contratar (i) las asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas; y (ii) los consejos indígenas.
- Esta inclusión se da con el fin de que el artículo 351 del PND pueda ser aplicable, artículo que desconoce el régimen de contratación pública colombiano.

Análisis de los artículos | Semáforo Rojo

354

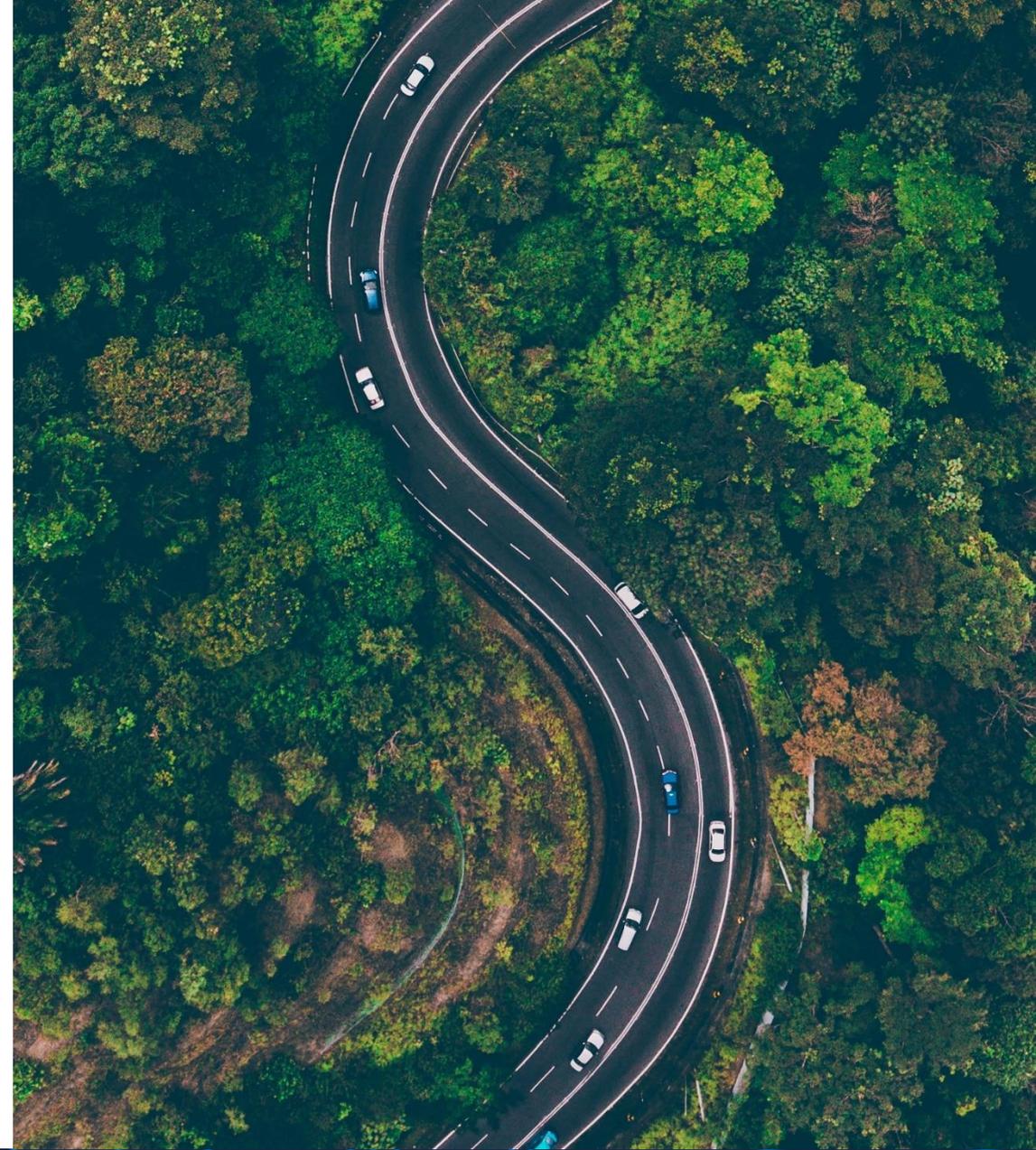
Adicionales. Acuerdos de la consulta previa y otros espacios de diálogo dentro de la consulta previa

- Dispone que las entidades con compromisos derivados de escenarios de diálogo y concertación con comunidades étnicas incluidos en el PND conforme a la priorización efectuada deberán destinar los recursos para su cumplimiento.
- Adicional a lo anterior, señala que los acuerdos de la consulta previa protocolizados del PND hacen parte integral de esta Ley. Esto significa que dichos acuerdos tendrían el alcance de ley por lo que el Gobierno Nacional, las entidades estatales y aquellas personas involucradas en dichos acuerdos deberán cumplirlos en la misma forma en la que debería cumplirse el PND.

366

Infraestructura carretera. Fomento a la construcción, mejoramiento y conservación de caminos vecinales

- Otorga al Presidente facultades extraordinarias para expedir normas con fuerza de ley para crear una entidad pública cuyo objetivo sea el fomento de la construcción, mejoramiento y conservación de caminos vecinales o de carácter regional. Asimismo, permite que este defina su naturaleza jurídica, el régimen jurídico aplicable y la forma en que recibirá sus recursos.
- El artículo no tiene en cuenta la competencia de otras entidades para la ejecución de este tipo de proyectos, la coordinación que deberá existir entre estas entidades. Esto genera conflicto de intereses y posibles conflictos entre entidades, obstaculización en la ejecución de proyectos y gasto de recursos del Estado.



Conclusiones generales

1

Aún cuando en las bases del PND se incluye el desarrollo de varios proyectos de infraestructura de importancia nacional, el texto final del PND no contiene disposiciones particulares para impulsar dichos proyectos o, incluso, para continuar con la ejecución de proyectos 5G.

2

Se presenta un articulado muy ambicioso en materia de financiación para proyectos de infraestructura y transporte; sin embargo, no se tiene certeza si el Estado contará con los recursos suficientes para poder llevar a cabo el PND o, incluso, para supervisar y llevar el control de los recursos.

3

Varios de los artículos del PND modifican o reemplazan disposiciones existentes en el régimen de contratación colombiano; esto no solo vulnera las bases de la contratación pública, sino que permite crear focos de corrupción en el sector.

4

El PND crea o permite la creación de nuevas entidades para el fortalecimiento, principalmente, de las regiones y de las actividades que se desarrollen en estos. Sin embargo, tanta institucionalidad podría conllevar a generación de conflictos entre entidades, obstaculización de procesos y focos de corrupción.

5

Varios artículos del PND otorga al Ejecutivo la posibilidad de regular y reglamentar materias, sumado al otorgamiento de facultades excepcionales en ciertos asuntos. Esto no permite un verdadero equilibrio de poderes.

6

Algunas disposiciones favorecen a determinados segmentos poblacionales que no cuentan con los recursos o las herramientas para ejecutar labores especializadas de infraestructura. Esto no solo va en contra de los principios de contratación estatal, sino que va en contra de pequeñas y medianas empresas que actualmente desarrollan sus actividades en las regiones.

Para mayor información, por favor contactar a:



Olga Lucía Ramírez
Socia
olramirez@dlapipermb.com

Disclaimer

A la fecha de publicación de este boletín, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 no había sido sancionado por el Presidente de la República. Por tal motivo, este documento fue preparado a partir del texto conciliado y publicado del Proyecto de Ley 274 Cámara – 338 Senado.

Asimismo, su contenido es meramente informativo por lo que no constituye asesoría jurídica; de desearla, por favor contactar a nuestro equipo de abogados.